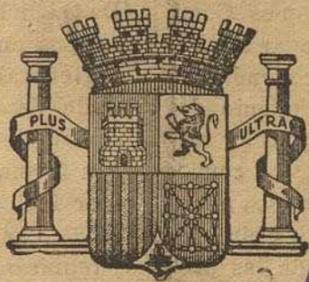


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1897 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 36

Núm. 4.234

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 78

Las instituciones militares rinden fervoroso culto al Honor, fuente que alumbró las excelsas virtudes de la lealtad y el heroísmo.

De ahí 'a necesidad de confiar a quienes visten el uniforme del Ejército y la Armada un medio eficaz que impida se mancille la más apreciada de sus divisas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablecen en el Ejército y la Marina de Guerra los Tribunales de Honor.

Artículo segundo. Serán sometidos al fallo de estos Tribunales todas aquellas conductas que a juicio de la colectividad militar, representada en la forma que en este Decreto se expone, empañen el buen nombre o caballería de sus autores, sean estos Generales, Jefes u Oficiales. De igual forma quedarán sujetos a su examen y resolución los hechos deshonorosos, que enjuiciados por los órganos jurisdiccionales competentes no se merecieran por éstos en forma condenatoria, o que sancionados, la pena impuesta no lleve aparejada como accesoria la de separación del servicio.

Artículo tercero. Tan pronto sea conocida la comisión de un acto de carácter deshonoroso para sí, para el Cuerpo en que sirva o para el Ejército, los compañeros de empleo del autor del mismo lo pondrán en conocimiento del más antiguo de los que tengan su destino en la misma Unidad o Plaza, a fin de que interese del Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar de quien dependa, la autorización oportuna para reunirse previamente, en el cuarto de bandera o en otro sitio que se determine, al objeto de aportar las pruebas que del hecho realizado existan, y puntualizar su alcance y naturaleza.

Si las cuatro quintas partes de los reunidos están conformes en que la conducta analizada debe someterse al Tribunal de Honor, se hará constar en acta duplicada, uno de cuyos ejemplares lo conservará el más antiguo de la clase, enviando el otro al Jefe del Cuerpo para su conocimiento y al efecto de que se interese telegráficamente de la Secretaría de Guerra la situación de disponible gubernativo del inculcado.

Artículo cuarto. Para constituir el Tribunal de Honor será necesario obtener la venia del General de la División respectiva o Vicealmirante, de quien se interesará por conducto regular en virtud de escrito, exponiendo los hechos que tratan de enjuiciarse, el cual irá firmado por tres compañeros de igual empleo que el supuesto culpable, más antiguo que este, o de empleo superior.

El General de la División podrá, aún sin la solicitud mencionada, ordenar la constitución de dicho Tri-

bunal al tener noticia de haberse cometido un hecho deshonoroso.

Artículo quinto. El número de los que han de componer el Tribunal de Honor será por lo menos el de once, todos de igual empleo y mayor antigüedad que el sometido a su fallo, debiendo integrarlo los que reuniendo tales condiciones estén destinados en la misma Unidad Grupo Orgánico u Oficina. Caso de no reunir aquel número, se completará con los del mismo empleo y mayor antigüedad destinados en la Brigada o División y en su defecto con los que lo estén en Regiones limítrofes.

Si por la categoría del acusado o puesto que ocupe en el escalafón, no se encontrasen individuos bastantes, se acudiría al empleo inmediato superior, siguiendo el orden de moderno a antiguo.

De igual suerte, cuando por el Cuerpo a que pertenezca o por el empleo que ostente no pueda alcanzarse aquel número, aun acudiendo al empleo inmediato superior, se completará con los de la misma categoría de otros Cuerpos o Armas designados por la Autoridad Militar o Secretaría de Guerra.

El Tribunal se reunirá en el local, día y hora que el General de la División designe, actuando de Presidente el más antiguo de los nombrados para constituirlo y como Secretario el más moderno.

En esta reunión el Presidente dará cuenta de su objeto y del acto deshonoroso cometido, invitando a que se aporten cuantos elementos de prueba se consideren convenientes para formar juicio. Antes de resolver sobre el hecho que motiva la constitución del Tribunal se oirá al interesado, si desea comparecer,

o al compañero que designe para representarlo, a fin de que exponga en su descargo las razones y pruebas de que pueda valerse.

Artículo sexto. El Tribunal de Honor calificará el hecho que motiva su constitución, consignando si este es deshonoroso, acordando en consecuencia la propuesta de separación del General, Jefe u Oficial que lo hubiera cometido.

Del resultado de la reunión se levantará la correspondiente acta, por duplicado, haciéndose constar la causa que originó la constitución del Tribunal, el consentimiento del General de la División para reunirlo y la declaración de que el inculcado es autor de un hecho deshonoroso y debe ser separado del servicio, o por el contrario que puede continuar en él por no considerarse responsable del hecho perseguido o porque éste no implica deshonor.

Las actas del Tribunal serán firmadas por todos los componentes del mismo, sea cual fuere el juicio que tuvieren con relación a los hechos y se conservarán para su envío cada una de ellas en sobre cerrado y lacrado, sin que una vez verificada esta operación deban los juzgadores revelar su contenido, ni exponer la forma o circunstancias en que se haya desenvuelto la deliberación.

Artículo séptimo. Uno de los ejemplares del acta se cursará por el Presidente del Tribunal de Honor a la Autoridad Militar que autorizó su constitución, la cual le enviará al Alto Tribunal de Justicia Militar, para que dictaminando si se han cumplido los trámites y formalidades ordenadas por este Decreto, la remita a la Secretaría

de Guerra, por la que se decretará la separación del servicio y baja en el escalafón del individuo de quien se trata. Caso de infracción será devuelto por igual conducto para que se subsane el defecto apreciado. El otro ejemplar lo conservará en su poder el que haya actuado de Presidente del Tribunal de Honor y una vez producido su efecto lo entregará al Jefe del Cuerpo para su archivo.

Artículo octavo. Para juzgar conductas plurales de análoga naturaleza e igual origen podrán designarse por la Superioridad Tribunales especiales, cuyos fallos serán definitivos, quedando en este caso sustraídas del conocimiento de los Tribunales de Honor que por el artículo primero de este Decreto se establecen.

Dado en Salamanca a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Secretaría de Guerra

ORDEN

Retirados

En consideración a los meritorios servicios que vienen prestando, desde los primeros momentos, a la Causa Nacional, los Jefes, Oficiales y Clases de tropa retirados, y con el fin de evitar que puedan surgir dudas en cuanto a preferencias para el desempeño de mandos y cometidos de carácter militar entre ellos y los que se encuentran en situación de actividad, he resuelto que, mientras duren las actuales circunstancias, unos y otros tengan, a tales efectos, los mismos derechos atendiendo únicamente, para determinar la preferencia, a la antigüedad dentro de las respectivas categorías.

Burgos 19 de noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 37

Núm. 4.235

Secretaría de Guerra

ORDEN

Ganado de desecho

La imposibilidad de cumplimentar actualmente los trámites que para las propuestas de desecho y sacrificio del ganado inútil del Ejército impone la Orden Circular de 9 de diciembre de 1933 (D. O. número 288), y por otra parte, la necesidad de que los Cuerpos y Enfermerías de Ganado se desprendan

rápido del ganado incurable en beneficio de los propios Cuerpos, que podrán reemplazar sus bajas, y del Estado al economizarse las raciones y entretenimiento del ganado que no ha de prestar servicio, hacen pensar en la conveniencia de abreviar, al menos mientras subsistan las actuales circunstancias, la tramitación de las propuestas de desecho y sacrificio del ganado inútil.

En consecuencia, he resuelto:

1. Mientras subsistan las actuales circunstancias, las propuestas provisionales de ganado inútil, que con arreglo a lo dispuesto en

la O. C. de 9 de diciembre de 1933 (D. O. número 288) remiten los Cuerpos en fecha determinada a los Generales de la División o Juntas de Veterinaria, se remitirán directamente a esta última y se podrán formular y remitir en cualquier fecha.

2.º Las Juntas de Veterinaria se reunirán en la primera y segunda quincena de cada mes, procediendo el examen de las propuestas provisionales, reconocimiento del ganado y formalización de las propuestas definitivas de desecho o sacrificio en la misma forma que en la actualidad.

3.º Las Juntas de Veterinaria, una vez formalizadas las propuestas definitivas, las remitirán para su informe al inspector Veterinario respectivo, el cual las devolverá a la Junta para su rectificación si procediera o las enviará al General de la División correspondiente para su aprobación definitiva, y

4.º Una vez aprobadas las propuestas por el General de la División, serán devueltas por las Juntas de Veterinaria a los Cuerpos de que procedan.

Burgos, 20 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO DE 1936

INTERVENCIÓN

Día 30 de Septiembre de 1936

NUMERO 4.231

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.—Rentas	216.866'09	37.148'47	.	179.717'62
2.—Bienes provinciales.....
3.—Subvenciones y donativos.....	942.779'52	109.837'49	.	832.942'03
4.—Legados y mandas.....
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	24.000'00	4.309'29	.	19.690'71
6.—Contribuciones especiales.....
7.—Derechos y tasas.....	301.902'84	27.638'23	.	274.264'61
8.—Arbitrios provinciales.....	51.417'81	.	.	51.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.400.039'98	491.605'85	.	908.434'13
10.—Cesiones de recursos municipales	1.375.661'28	649.343'46	.	726.317'82
11.—Recargos provinciales.....	309.960'00	159.049'52	.	150.910'48
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.—Crédito provincial.....	150.000'00	440.000'00	290.000'00	.
14.—Recursos especiales.....
15.—Multas	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Reintegros	26.250'00	10.625'10	.	15.624'90
18.—Fianzas y depósitos.....	30.000'00	8.314'89	.	21.685'11
19.—Resultas	11.753.352'21	1.761.802'41	.	9.991.549'80
20.—Presupuesto extraordinario.....	78.000'00	80.598'15	2.598'15	.
Id. id. obras edificios.....	.	21.875'35	21.875'35	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	188.636'92	188.636'92	.
Totales de ingresos.....	16.660.329'73	3.990.785'13	503.110'42	13.172.655'02
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	331.611'46	206.694'68	.	125.016'78
2.—Representación provincial.....	45.605'81	35.990'53	.	9.615'28
3.—Vigilancia y seguridad.....
4.—Bienes provinciales.....
5.—Gastos de recaudación.....	101.439'35	50.499'96	.	50.939'39
6.—Personal y material.....	568.078'26	366.667'96	.	201.410'30
7.—Salubridad e higiene.....	500'00	.	.	500'00
8.—Beneficencia	1.866.214'43	1.008.726'15	.	857.488'28
9.—Asistencia social	1.500'00	.	.	1.500'00
10.—Instrucción pública.....	108.250'00	39.363'33	.	68.886'67
11.—Obras públicas y edificios provinciales	574.258'86	171.703'05	.	402.555'81
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....
13.—Montes y pesca.....
14.—Agricultura y ganadería.....	28.500'00	19.454'68	.	9.045'32
15.—Crédito provincial.....	884.204'85	297.540'43	.	586.664'42
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Devoluciones	279.010'39	230.681'38	.	48.329'01
18.—Imprevistos.....	39.804'11	32.364'18	.	7.439'93
19.—Resultas	6.232.600'32	340.647'90	.	5.891.952'42
20.—Presupuesto extraordinario.....	106.342'64	77.906'79	.	28.435'85
Id. id. obras edificios.....	5.233'82	14.016'27	8.782'45	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	92.281'68	92.281'68	.
Totales de pagos.....	11.173.154'30	2.984.438'97	101.064'13	8.289.779'46
Existencia en caja y sobrante.....		1.006.346'16		

En Córdoba a 26 de Octubre de 1936.—El Interventor.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente.—Eduardo Quero.—Rubricado.—Sesión de 17 de Noviembre de 1936.—La Comisión acordó quedar enterada de este balance.—El Secretario.—F. López.—El Presidente.—Eduardo Quero.—Rubricados.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.233

MES DE OCTUBRE DE 1936

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.625 pesetas.

Art. 2.º Pactos y compromisos, 665'34.

Art. 3.º Deudas, 6.096'53

Art. 5.º Pensiones, 10.449'24.

Art. 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Art. 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 23.191'52.

CAPITULO II

Representación provincial

Art. 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 666'66.

Art. 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, pesetas 1.479'16.

Total por capítulo, 2.145'82.

CAPITULO V

Costos de Recaudación

Art. 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 8.981'25.

Total por capítulo, 8.981'25.

CAPITULO VI

Personal y Material

Art. 1.º De las oficinas, 26.037'49.

Art. 2.º De los establecimientos provinciales, 18.981'25.

Art. 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.

Art. 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.041'66.

Total por capítulo, 46.435'40.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Art. 1.º Atenciones generales, 41'66.

Art. 2.º Maternidad y Expósitos, 15.611'62.

Art. 3.º Hospitalización de enfermos, 65.577'87.

Art. 4.º Huérfanos y desamparados, 41.651'31.

Art. 5.º Dementes, 30.625.

Art. 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 153.757'46.

CAPITULO X

Instrucción pública

Art. 2.º Escuelas Industriales, 5.833'33.

Art. 5.º Escuela de sordo-mudos, 250.

Art. 9.º Bibliotecas, 83'33.

Art. 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Art. 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Art. 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 8.604'15.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Art. 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.420'49.

Art. 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 33.244'30.

Art. 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.591'66.

Art. 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.135'83.

Total por capítulo, 46.392'28.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Art. 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Art. 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 2.374'99.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Art. único. Operaciones de crédito provincial, 76.308'73.

Total por capítulo, 76.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Art. 1.º Por ingresos indebidos, 1.750.

Art. 2.º Por otros conceptos, pesetas 21.459'19.

Total por capítulo, 23.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Art. único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, pesetas 16.304'11.

Total por capítulo, 16.304'11.

Total general, 407.704'90.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas siete mil setecientas cuatro pesetas con noventa céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 28 de Octubre de 1936.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Sesión de 17 de Noviembre de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.236

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en nombre de don Enrique Cabello Moreno, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por el que autorizó a don José Bermudo Torres, para abrir unos claros en la fachada

de la casa que recae sobre la número 30 de la calle Mayor de Santa Marina; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Noviembre de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Anuncios de incautación de bienes

Núm. 4.230

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de la fecha de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público con esta fecha se incoa expediente contra Modesto García Almansa, vecino de esta capital.

Córdoba 24 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Luis Estrada.

Núm. 4.237

Don Manuel León Adorno, Capitán de Artillería, Juez Instructor nombrado para instruir el expediente de incautación de los bienes del vecino que fué de esta capital Vicente Martín Romera.

Certifico: Que en providencia de este día he acordado lo siguiente:

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino que fué de esta ciudad Vicente Martín Romera.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba a 25 de Noviembre de 1936.—Manuel León.—El Secretario, Virgilio de Castro.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.625

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Administrativa que rige este Ilustrísimo Ayuntamiento, correspondiente al mes de Septiembre último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número de señores Vocales.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia de don Rafael de las Morenas Alcalá.

Aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 27 de Agosto último, la Comisión resolvió hacer suyos tres decretos de la Presidencia nombrando a los señores don Jaime Horcas Vigil y don Angel González Ruedas para que ostente en la Comisión Gestora de la décima la representación consistorial. A don José Santana Arjona auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo; y a don Antonio Bujalance Ocaña vigilante de Arbitrios.

Darse por enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda sancionando un expediente de habilitación y suplemento de crédito aprobado con carácter definitivo en sesión de 20 de Agosto último.

Quedar enterada asimismo de dos oficios del Jefe de la Guardia municipal participando que los efectos sustraídos, tanto en la Administración de Arbitrios, cuanto en el almacén de dicha dependencia, lo fueron por las fuerzas marxistas durante el período revolucionario.

Aprobar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, ampliando en un mes el período voluntario de cobranza de las exacciones municipales del tercer trimestre del corriente año.

Autorizar a don Mariano Bujalance y Tarifa para ejecutar las obras que tiene interesadas.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a Presentación Amo Albañil.

Darse por enterada de un oficio del Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza participando que las escuelas número tres de niños y niñas respectivamente serán la que ocupen el nuevo local que en la calle del Moral ha sido arrendado.

Aprobar un dictamen del vocal ponente de Instrucción Pública proponiendo se realicen determinadas reparaciones en el Grupo Escolar y locales escuelas así como en el mobiliario y material de las mismas a virtud de los desperfectos producidos durante el período revolucionario.

Aprobar el apéndice de censos de propios correspondientes al actual año.

Desestimar una instancia de don Francisco Ariza Pavón solicitando se declaren fallidas las cuotas que por los conceptos de Inquilinato y Repartimiento General de Utilidades le han sido impuestas en los años de 1930 a la actual alegando para ello su condición de beneficiario como padre de diez hijos.

Conceder una pensión viudedad a doña Encarnación García Cruz, viuda del auxiliar de jardineros José Barba Roldán.

Tomar en consideración la propuesta del médico don José Banquerí Salazar sobre establecimiento en el Hospital de Jesús Nazareno de una Clínica de Oftalmología.

Aprobar un expediente instruido por la Recaudación municipal en período oportuno, para interrumpir la prescripción de deudores por el derecho o tasa sobre Guardería Rural correspondiente al ejercicio de 1930.

Condenar a don Santiago García Espartero, en expediente instruido contra el mismo por defraudación del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Aprobar catorce cuentas de gas-

tos, favorablemente informadas por la Intervención.

Que por el Ayuntamiento se coopere en la máxima medida a los actos del homenaje de esta ciudad al señor Coronel don Eduardo Sáenz de Burruaga como recuerdo y testimonio de su victoriosa entrada en Baena al mando de una columna el día 28 de Julio último.

Otrocer la Medalla Militar, al Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil don Pascual Sánchez Ramírez, la que le ha sido concedida por el Excelentísimo señor General de la División por las excepcionales pruebas de valor, heroísmo y competencia demostradas reinteramente en la defensa de Baena.

Sesión extraordinaria del día 10

Bajo la Presidencia del señor Comandante Militar de la Plaza don Rafael de las Morenas Alcalá.

Tuvo por objeto dar posesión a don Jaime Horcas Vigil de la Alcaldía Presidencia para cuyo cargo fuera designado por el señor Comandante Militar, el que cesa en la Alcaldía al haber sido nombrado para mandar la Comandancia.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde Jaime Horcas Vigil.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 5 del actual, la Comisión resolvió.

Aprobar tres decretos de la Alcaldía separando de sus respectivos cargos a Manuel Lara Márquez Guarda del Parque y Consejo de los Grupos Escolares; Francisco Torres Gálvez y Francisco Peña Cabezas, barrenderos afectos al mercado de abastos.

Aprobar 5 decretos de la Presidencia nombrando barrenderos a Rafael Tienda Tallón y Miguel Navarro Alcalá; Vigilante de Arbitrios a Francisco Iriondo Henares y Ramiro de los Ríos Urbano; y Guarda del Parque y Consejo de los Grupos Escolares a José Leva Morales.

Ratificar dos decretos de la Presidencia separando de sus cargos a los vigilantes de Arbitrios Francisco Galisteo Chica y Antonio Castilla Ortega.

Ratificar asimismo un decreto de la Alcaldía concediendo un plazo de cobranza voluntaria para toda clase de exacciones municipales del presente año, hasta el día 30 de Septiembre.

Ratificar los acuerdos Capitulares relacionados con la construcción de un nuevo cementerio.

Aceptar las renunciaciones a Luis Rodríguez Rodajo del cargo de vigilante de Arbitrios, por haber ingresado en la Guardia civil.

Quedar enterada de un oficio del Administrador de Arbitrios exponiendo haber rehecho recibos de aquella dependencia que fueron sustraídos durante el período revolucionario.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante las sesiones celebradas el próximo mes de Agosto.

Autorizar a don Gabriel Güeto Carabaña para ejecutar la acometida a la red general de distribución de aguas en su casa número 14 de la calle Cadenas.

Contestar a don Manuel Ruiz Calvo, Maestro Nacional, que en momento oportuno se adquirirán los efectos y material científico que menciona en su oficio desaparecidos

de la Escuela que regentea, durante el período sedicioso.

Que se adquieran libros para el Registro civil.

Aprobar la cuenta de ingresos del Mercado de Abastos respectiva al mes de Agosto próximo pasado.

Aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario del año actual.

Aprobar la cuenta de la Administración de Arbitrios del mes de Junio del corriente año.

Aprobar asimismo otra cuenta de la misma dependencia de ingresos correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

Conceder a doña Antonia Heredero Rodríguez, como viuda del Médico Titular don Luis García Bermúdez, asesinado en San Francisco durante los sucesos revolucionarios, la viudedad reglamentaria.

Aprobar definitivamente el reparto de conciertos obligatorios en la zona libre del término, para el pago de los Arbitrios sobre carnes frescas y saladas del actual año.

Aprobar asimismo un expediente declarando partidas fallidas la que en la relación se expresan correspondiente al Repartimiento general sobre Utilidades del año 1931.

Aprobar un proyecto de pavimentación del paseo central del parque de Ramón Santaella.

Aprobar favorablemente informadas 16 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Jaime Horcas Vigil.

Aprobados los borradores de las actas de las dos sesiones, extraordinaria y ordinaria celebradas el día 10 la Comisión resolvió.

Que en lo sucesivo las sesiones ordinarias tengan lugar a las diez y ocho horas de los jueves de cada semana.

Hacer suyos dos decretos de la Alcaldía, designando Regidor Síndico al vocal don José Alcalá Santaella y para formar parte de la Comisión gestora de la décima a don Luis Toledo Muñoz.

Autorizar a don Vicente Mediánero Rojano para realizar obras en inmuebles de su propiedad.

Aprobar mediante la imposición de contribuciones especiales un proyecto del Perito Aparejador de pavimentación y acerados de la calle Zarco.

Aprobar asimismo otro proyecto del mismo técnico de pavimentación y acerados del primer trozo de la calle Rosales.

Sancionar un presupuesto del repetido técnico de reempiedros de un trozo de la calle Arrabalejo.

Aprobar en principio la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar.

Prestar aprobación a seis cuentas de gastos favorablemente informadas.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria de día 26

Presidencia del señor don Jaime Horcas Vigil.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 17 fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar dos decretos de la Presidencia nombrando a Rafael Ga-

listeo Muñoz interinamente en cargo del servicio del alcantarillado, y a Antonio Palomero Boto, vigilante de Arbitrios con el mismo carácter.

Autorizar a don José Aceituno Roca y don Antonio Flores Pavón, para realizar obras en sus respectivos inmuebles.

Facilitar a doña Amalia Gómez Martínez para realizar la acometida a la red general de distribución de aguas en su casa número 4 de la calle Antonio Maura.

Desestimar una instancia de doña Patrocinio y de doña Isabel Yuste Cubero solicitando aumento de renta por la casa de su propiedad del Ayuntamiento en la calle Mesones que tienen arrendada para local y Escuela y habitación de un maestro.

Dejar en libertad a don Eduardo Cruz del compromiso de obras en la casa de su pertenencia número 32 duplicado de la calle Mesones, a virtud de no hacerle posible realizar las obras necesarias para instalar en la misma un local escuela y habitación de una maestra.

Aprobar un dictamen del vocal ponente de Abastos y Matadero, decidiéndose verificar mediante concurso la adquisición de leña para el Matadero.

Aprobar 16 cuentas de gastos favorablemente informadas.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Comisión municipal por la reconquista a la causa Nacionalista con el vecino pueblo de Castro del Río, en el que en primer término entró la columna de esta ciudad.

Baena 6 de Octubre de 1936.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Administrativa que rige este Ayuntamiento correspondiente al mes de Septiembre último, es copia fiel de su original que obra en esta Secretaría a mi cargo, habiendo sido aprobado por predicha Comisión en sesión celebrada el día 8 del actual mes.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Baena a 9 de Octubre de 1936.—Luis Córdoba.—Visto bueno: El Alcalde, Jaime Horcas.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.215

Don Angel Martínez Liñán, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una propuesta de suplemento y habilitación de créditos por transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y durante el plazo de quince días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra la misma pue-

dan formularse reclamaciones en el plazo mencionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

¡VIVA ESPAÑA!

Palma del Río 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Angel Martínez.

LA RAMBLA

Núm. 4.227

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para cumplir acuerdo adoptado por la Corporación municipal en la sesión celebrada el día 14 del corriente, se saca a concurso la plaza de Agente Ejecutivo de esta Corporación municipal, con carácter interino, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los solicitudes serán extendidas en papel de la clase 8.^a y presentadas en la Secretaría municipal, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Los solicitantes habrán de depositar en la Caja municipal la cantidad de 2.000 pesetas en metálico para responder de su gestión o en su defecto garantía personal o hipotecaria a juicio de la Corporación.

3.^a Los solicitantes deberán ser mayores de 25 años.

4.^a El nombrado tendrá la obligación de presentarse para tomar posesión del cargo, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación del nombramiento.

5.^a A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de haber desempeñado el cargo con anterioridad. Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia y otro que acredite que el solicitante ha estado al lado del Movimiento Nacional desde su iniciación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 25 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan N. Tirado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.228

Don Eladio León J. Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por esta Comisión en sesión celebrada ayer, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y los ochos días siguientes, se podrán formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 24 de Noviembre de 1936.—Eladio León.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA